

Información Registral expedida por:

MARIA SERRANO GOTARREDONA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA DOS

MARTIN ALONSO PINZON, 15
21003 - HUELVA (HUELVA)
Teléfono: 959244611
Fax: 959244310
Correo electrónico: huelva2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F34NU24T0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA DOS

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 310

Fecha de Emisión: SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

FINCA DE HUELVA N°: 2473

Código Registral Único número 21008000017120

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

Edificio en Huelva, sito en la calle Alfonso XII, número treinta y seis de gobierno, que ocupa una **superficie de solar de doscientos un metros y veintitrés decímetros cuadrados**. Consta de cuatro plantas y entreplanta, convenientemente distribuidas para ser destinadas a oficinas la entreplanta y las plantas primera, segunda y tercera y la planta baja se destina a garaje, portal de entrada, cuartos contadores y ascensores; tiene, además, una buhardilla en la planta de azote en la que se ubican siete cuartos trasteros, y el cuarto de máquinas del ascensor. Dispone de dos patios de luces que parten a nivel de la entreplanta y que sirven de luz y ventilación a las restantes plantas altas, dos azoteas visitables, una interior y otra exterior a la calle, separadas por la buhardilla, así como los servicios de agua potable, electricidad, alcantarillado y telefonía conectadas a las redes generales, portero electrónico y ascensor. Tiene una **superficie total reconstruida de mil treinta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados** y útil, también total, de ochocientos veintiocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Referencia catastral: NO CONSTA

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

ALTA

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA	S4111001F	1505	107	49
------------------------------	-----------	------	-----	----

33

100,000000% del pleno dominio en virtud de Certificación administrativa del CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, el día 22/10/2004.

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Huelva, ante el Notario Don Francisco Javier Alonso Morgado Diaz, el día 30 de septiembre de 1985, según la Inscripción 31ª, de fecha 21 de diciembre de 2004, al Folio 49, del Libro 107, Tomo 1505 del Archivo.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Condiciones resolutorias a favor de Construcciones Agustín Sánchez Barbero, S.A., en garantía de un precio aplazado de treinta y nueve millones quinientas mil pesetas -237.399,78 euros-, consistente en el abono por el Instituto Nacional de Empleo a dicha entidad Construcciones Agustín Sánchez Barbero, S.A., a partir de la entrega a dicho Organismo de la primera copia de la escritura objeto de la transmisión inscrita en el Registro y una vez que el inmueble haya sido recibido de conformidad con la Administración. Serán causa de resolución del contrato las siguientes: Las consignadas en el artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado; Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en el artículo 160 del mismo Reglamento General de Contratación, las causas siguientes: La falta de entrega a la Administración de copia notarial autorizada del contrato, inscrita a favor del INEM en el Registro de la Propiedad; La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por la Ley 50/1.984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, o cualquiera de las causas previstas en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de altos cargos; la condena del contratista, o, si se trata de personas jurídicas, de cualquiera de los cargos directivos -de la misma que hayan intervenido en la elaboración del contrato, en virtud de sentencia firme por delito doloso; la falsedad o inexactitud en los datos manifestados por el contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar; las causas de resolución de la compraventa previstas en el Código Civil. Constituida en la inscripción 32^a, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 19/02/1986, ante el notario don Julio Vázquez Velasco.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la



Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA N°: 2473.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE HUELVA 2 a día siete de febrero del dos mil veintitrés.





(*) C.S.V. : 2210082800A72319

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2210082800A72319